

## RESOLUCIÓN CONJUNTA No.01/2013

### MFP-MEP

POR CUANTO: El Decreto No. 300, de fecha 11 de octubre de 2012, aprueba la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas, en pesos cubanos (CUP) y en pesos convertibles (CUC), se fijan y modifican por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, y faculta al Ministro de Finanzas y Precios, o en quien este delegue, para aprobar y modificar los precios y tarifas de la nomenclatura de productos y servicios que no aparecen relacionados en el referido Decreto.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1, de fecha 15 de enero de 2005, emitida por los ministros de Finanzas y Precios y de Economía y Planificación, establece en su Apartado Segundo y Anexo No. 2, los productos y servicios cuyos precios y tarifas son aprobados centralmente, el que resulta necesario dejar sin efecto en correspondencia a lo dispuesto en el mencionado Decreto No.300 de 2012.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que nos están conferidas, en el Apartado Tercero, numeral Cuarto, del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

## RESOLVEMOS

ÚNICO: Dejar sin efecto el Apartado Segundo y el Anexo No. 2 de la Resolución Conjunta No. 1, de fecha 15 de enero de 2005, emitida por los ministros de Finanzas y Precios y de Economía y Planificación.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVENSE los originales en las direcciones jurídicas de los ministerios de Finanzas y Precios y de Economía y Planificación.

Dada en La Habana, a los 31 días del mes de enero de 2013.

Lina O. Pedraza Rodríguez  
Ministra Finanzas y Precios

Adel Izquierdo Rodríguez  
Ministro de Economía y Planificación